

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	151
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	155
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	159
9	Apéndice	163

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla,** considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada de **Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitz Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por

tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número	Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente																				
	5	5.2	5.2.1			5.2.2																	
Descripción	Resultado de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones																	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño																							
1 (PLA)	Planificación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación	4 (SEG)	Seguimiento	5 (EVA)	Evaluación	6 (RCT)	Rendición de Cuentas	7 (MCI)	Mecanismos de Control Interno	8 (PG)	Perspectiva de Género	9 (PC)	Participación Ciudadana						
Procedimientos Específicos																							
(PLA-DPLES)	Documento de Planeación Estratégica	(PRO-DEFRP)	Definición del problema	(PRE-CLAPR)	Pp y su clasificación programática	(SEG-INDPE)	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	(EVA-CUPAE)	Cumplimiento del PAE	(RCT-TIQUI)	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCOG	(MCI-ACNOR)	Ambiente de Control - Normatividad	(PG-PPPE)	Pp con perspectiva de género	(PC-MEPC)	Mecanismos de participación ciudadana						
(PLA-DDPLE)	Documentos derivados del PED	(PRO-DCPOB)	Definición de conceptos poblacionales	(PRE-PROPR)	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	(SEG-ESTRA)	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	(EVA-SEASM)	Seguimiento a los ASM	(RCT-LTAP)	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	(MCI-ACSCI)	Ambiente de Control - SCl	(PG-FAIS)	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	(PC-OCIPP)	Órgano Colegiado de participación para la planeación						
(PRO-LVMIR)	Lógica vertical de la MIR	(PRE-EAPEE)	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	(SEG-GEST)	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	(RCT-INGOB)	Informe de Gobierno	(MCI-ACCEC)	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	(MCI-ACAP)	Ambiente de Control - operación del CEPCI	(MCI-ARMAR)	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI	(MCI-ARPTR)	Admon. de Riesgos -PTAR	(MCI-ACSIN)	Actividades de control - Sistemas de Información	(MCI-ACTIC)	Actividades de control - Control de TIC's	(MCI-HIND)	Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores	(MCI-SUPAC)	Supervisión - Acciones correctivas
(PRO-LHMIR)	Lógica horizontal de la MIR	(PRO-CREMA)	Criterios CREMA																				

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



**SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES
(A PARTIR DEL 26 OCTUBRE DE 2023 SE DENOMINA
"SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DEL ESTADO DE PUEBLA")**

El Sistema Estatal de Telecomunicaciones es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones y facultades, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos, solicitar, gestionar, administrar, instalar, operar y aprovechar concesiones de bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico, de uso público y social que otorgue el Instituto Federal de Telecomunicaciones al Gobierno del Estado de Puebla y/o al propio Organismo, así como prestar el servicio de televisión radiodifundida digital, así como el servicio público de radiodifusión sonora al amparo de las concesiones que otorgue la autoridad en la materia.

**DATOS
GENERALES**

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior–auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$101,278,748.84 (ciento un millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$86,086,936.51 (ochenta y seis millones ochenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 51/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, en específico el Estado de Situación Financiera, al 31 de Diciembre de 2023 y 2022, se determinó una diferencia por \$973,409.44 que resulta de comparar la suma de los rubros Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) por -\$1,345,106.65 y Resultados de Ejercicios Anteriores por \$132,242,958.16, de la columna 2022, contra el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna 2023 que presenta un importe de \$129,924,442.07. Lo anterior se relaciona en el Anexo 1 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione las pólizas contables con la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como, las autorizaciones para efectuar registros en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Cabe mencionar que, mediante oficio número SET/DA-966/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, según recibo 202341139 del 30 de noviembre de 2023, la Entidad Fiscalizada solicitó la actualización en la base de datos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de la denominación

y la nomenclatura de Sistema Estatal de Telecomunicaciones por el de Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM), de acuerdo al Decreto por el que se reforma la denominación de dicho Organismo Público Descentralizado, de fecha 26 de octubre de 2023.

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliar de cuentas y pólizas contables con documentación comprobatoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió auxiliar de cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, de las cuentas 3210 denominada Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) y 3220 denominada Resultados de ejercicios anteriores, así como, pólizas contables que integran cada una de las cuentas antes mencionadas, por los conceptos de reconocimiento de registro en contabilidad, reintegro de recursos no ejercidos del ejercicio 2022; reclasificación de saldos y póliza D00252 del 28 de abril 2023 de la baja de vehículo VW Pointer, modelo 2007; dichas pólizas contienen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de transferencias bancarias a favor del Gobierno del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable".

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Actividades
Estado de Cambios en la Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, en específico el Estado

de Cambios en la Situación Financiera, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el apartado de Activo No Circulante, en el concepto de "Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes", de la columna aplicación, presenta el monto de \$11,744.40, sin embargo, el Estado de Actividades, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el apartado de Gastos y Otras pérdidas, en el rubro de Otros gastos y pérdidas extraordinarias, el concepto de "Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones" presenta la cantidad de \$889,576.60, por lo que se identificó una diferencia de \$877,832.20.

Lo anterior se detalla en el Anexo 2 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables con documentación comprobatoria y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justificó que la diferencia de \$877,832.20 deriva de un error de registro, puesto que en ejercicios anteriores adquirió una licencia del programa Proo Tools Ultimate que se registró como activo intangible, sin embargo, la vigencia de la misma era por un año, por lo que mediante póliza contable D00920 de fecha 30 de diciembre de 2023, se realizó el registro de la desincorporación de dicho bien intangible realizando movimientos en las cuentas 1251-5911 "Software" y 1265-1 "Amortización acumulada de software". Asimismo, remitió las pólizas D00923 de fecha 29 de diciembre de 2023, por concepto de baja de activo por donación, correspondiente al vehículo van sprinter, modelo 2015, marca Mercedes Benz y D00922 de fecha 29 de diciembre de 2023, por

concepto de baja de activo por robo, que corresponde al vehículo transporter, modelo 2012, marca volkswagen.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable".

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Gasto por Categoría Programática

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó lo siguiente:

1- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la columna aprobado, indica el total del gasto por \$73,828,759.50, así como, el Gasto por Categoría Programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la columna aprobado presenta el total del gasto por \$73,828,759.50; sin embargo, los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la columna aprobado presenta un importe de \$73,376,130.00, por lo que se determinó una diferencia por \$452,629.50.

2- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la columna modificado, indica el total del gasto por \$105,492,863.18, así como, el Gasto por Categoría Programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la columna modificado presenta el total del gasto por \$105,492,863.18; sin embargo, los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la columna modificado presenta un importe de \$100,536,174.16, por lo que se determinó una diferencia por \$4,956,689.02.

3- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la columna devengado, indica el total del gasto por \$105,488,639.93, así como, el Gasto por Categoría Programática, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la columna devengado presenta el total del gasto por \$105,488,639.9; sin embargo, los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la columna devengado presenta un importe de \$100,536,174.16, por lo que se determinó una diferencia por \$4,952,465.77.

Lo anterior se detalla en el Anexo 3 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables con documentación comprobatoria por concepto de rendimientos y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que remitió carátula de estado de cuenta numero 65-50386593-2 del Banco Santander México, S.A., del 01 al 31 de diciembre de 2022; balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; pólizas contables con documentación comprobatoria por los conceptos de servicio de arrendamiento, suministro, mantenimiento, rendimientos, y por la ampliación del convenio interinstitucional con el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP) de fecha 27 de noviembre de 2019, entre otros, sin embargo, no justificó las diferencias que resultan de comparar el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Gasto por Categoría Programática, contra la información que presentan los

Indicadores para Resultados, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en las columnas aprobado por \$452,629.50, modificado por \$4,956,689.02 y devengado por \$4,952,465.77, por lo que no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-CP-R-01 Recomendación

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable".

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, en específico en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, el inciso b) Notas de Desglose, IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo, en el apartado de Adquisiciones de Actividades de inversión efectivamente pagadas, se identificó que en el concepto de "Maquinaria, otros equipos y herramientas" en la columna del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$345,749.58; sin embargo, la Balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, en la cuenta contable número 1246 denominada "Maquinaria, otros equipos y herramientas" presenta cargos por \$330,749.59, por lo que se determinó una diferencia en cantidad de \$14,999.99.

Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables con documentación comprobatoria y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que remitió póliza C02451 del 29 de diciembre de 2022 por concepto del servicio de acondicionamiento eléctrico, por \$14,999.99; así como, póliza D00907 de fecha 30 de diciembre de 2023 por concepto de la desincorporación de equipos de comunicación por error de registro, debiendo ser pago de un servicio, afectando la cuenta 1246-5-5651 denominada Equipo de comunicación, por - \$14,999.99; de dichas pólizas proporcionó comprobante de transferencia interbancaria, requisición de compra y Comprobante Fiscal Digital por Internet; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no justificó el motivo por el cual las Notas al Estado de Flujos de Efectivo presentan importes diferentes a los registros contables según Balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable".

5. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en referencia al Anexo 5 "Integración alta de bienes muebles e intangibles" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificaron las pólizas número C01879 del 03/11/2023 por \$49,999.99, cuyo concepto es "Trans 001934 Adquisición de monitores para computadoras aurora LU32J590UQLXZX. GP Directo 1294 Provedora de Oficinas Más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., Pago 715"; y póliza D00919 del 30/12/2023 por \$1,033,666.72, cuyo concepto es "Reconocimiento del registro de vehículos"; sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los citados registros contables, así como resguardos y que se encuentren en el inventario. El detalle se encuentra en el Anexo 5 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables con documentación comprobatoria y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que remitió póliza C01879 de fecha 01 de noviembre de 2023 por concepto de adquisición de monitores para computadoras por \$49,999.99, con su documentación soporte como es solicitud de pago, liberación de pago, transferencia interbancaria, factura electrónica, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, carta acta entrega, requisición de servicio y/o materiales. Asimismo, proporcionó póliza D00919 de fecha 30 de diciembre de 2023, por concepto de reconocimiento de registro de vehículos por \$1,033,666.72; así como, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y facturas por la adquisición de diversos vehículos en ejercicios anteriores. Sin embargo, no proporcionó resguardos y documentación que acredite que los bienes se encuentren inventariados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-CP-R-02 Recomendación

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los registros cuenten con la documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31 inciso b, 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que se emiten en el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

6. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en referencia al Anexo 5A "Integración bajas de bienes muebles e intangibles", por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó las pólizas diario número D00252 por \$92,000.00 del 28/04/2023, cuyo concepto es "Baja de vehículo VW Pointer modelo 2007 fact 2217 según oficio núm. SER/DA-0024/2023 autorizado mediante Junta de Gobierno 2da Ordinaria/SET/Mayo/2022"; D00922 por \$1.00 del 29/12/2023, cuyo concepto es "Baja de Activo por robado"; y D00923 por \$901,320.00 del 29/12/2023, cuyo concepto es "Baja de Activo por donado"; en las cuales se determinó documentación faltante, consistente en: oficio de instrucción de baja y oficio de la dirección de bienes muebles e inmuebles mediante el cual se notifica el acta de baja. El detalle se encuentra en el Anexo 6 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de segunda sesión ordinaria del Organismo Público Descentralizado; acta de tercera sesión ordinaria del Organismo Público Descentralizado; pólizas contables con documentación comprobatoria; diferentes oficios del procedimiento de baja de vehículos y oficio de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió diversos oficios del procedimiento que se llevó a cabo para la baja de los vehículos; así como, segunda sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2022 de la Honorable Junta de Gobierno mediante la cual se autoriza la baja definitiva del inventario global del patrimonio de la Entidad Fiscalizada del vehículo oficial de la marca Volkswagen, submarca pointer, modelo 2007, oficio número SA/DBMI/DSS/3432/2022 de fecha 04 de octubre de 2022 signado por la Dirección

de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración dirigido a la Dirección Administrativa, donde informó la conclusión de siniestro de un vehículo Volkswagen Transporter pasajeros, tipo 7EJ122, modelo 2012, número de serie WV2LLB7H5CH37144; oficio número SET/DA-374/2023 de fecha 17 de mayo de 2023 emitido por la Dirección Administrativa dirigido a la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración en el que informó la conclusión de proceso de baja definitiva de vehículo oficial; y oficio número SICOM/DA/0112/2024 de fecha 05 de febrero de 2024 donde la Dirección Administrativa del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, informó la baja contable de 2 vehículos del inventario global al Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31, inciso b, 33 fracción, XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que se emiten en el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Control Interno

7. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los informes emitidos por el auditor externo, se constató la existencia de 3 observaciones pendientes de solventar por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, consistentes en los siguientes números de codificación C.15.12.2023.001, C.15.12.2023.002 y C.15.12.2024.003, los cuales corresponden a Control Interno.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 7 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 3 constancias de solventación así como su respectiva evidencia y documentación comprobatoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que de las observaciones con número de codificación C.15.12.2023.001 remitió constancia de solventación de fecha 27 de septiembre de 2024; C.15.12.2023.002 proporcionó constancia de solventación de fecha 24 de octubre de 2024 y C.15.12.2023.003 entregó constancia de solventación de fecha 25 de noviembre de 2024, todas emitidas por el Auditor Externo de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción XXXVI, 44, 45 y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Transparencia

8. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a las obligaciones de transparencia por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, se identificó que no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la totalidad de las obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Motivo por el cual se solicita justificar dicha situación y presentar las aclaraciones que considere pertinentes.

Lo anterior se presenta en el Anexo 8 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 68 comprobantes de procedimiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; documento denominado "informe Anexo 8" y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que remitió 68 comprobantes de procedimiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia todas con fecha de registro en el ejercicio 2023, que presentan tipo de operación alta y estatus terminado, referente al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; sin embargo, se constató que en la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la totalidad de las obligaciones de acuerdo con su tabla de aplicabilidad correspondientes a los artículos 70 y 77, fracciones XLVI y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-T-R-03 Recomendación

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 69, 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1.4 Ingresos

9. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$48,973,843.23

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se identificó que el rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, en la columna devengado, presenta el importe de \$100,856,224.22; así como, el anexo 7 denominado Cédula de Ingresos (Fuente de Ingresos Estatal), indica la cantidad de \$100,856,224.22; sin embargo, la Entidad Fiscalizada remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio fiscal, en cantidad de \$51,882,380.99, por lo que se determinó una diferencia de \$48,973,843.23.

Lo anterior se detalla en el Anexo 9 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la documentación faltante debidamente identificada, así como la documentación comprobatoria y justificativa que integre el importe de los citados ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet faltantes y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que suman la cantidad de

\$48,973,843.23, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de solicitud de recursos solicitados y pólizas de ingresos correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2023; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Egresos

10. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal
Plantilla de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, referente a 57 expedientes del personal, se identificó que 52 expedientes presentan faltantes de documentos, tales como: copia de identificación oficial; nombramiento y acta de protesta; acta de nacimiento; constancia del máximo grado de estudios; carta de no antecedentes penales en el Estado de Puebla; constancia de no inhabilitado; póliza de seguro de vida; formato de designación de beneficiarios fondo patrimonial; currículum vitae; 2 cartas de recomendación; copia del contrato con la institución bancaria (Banorte/BBVA Bancomer) para el pago de nómina a través de depósito; constancia de designación de habilitado pagador; asimismo, no se localizaron 5 expedientes de personal. El detalle se presenta en el Anexo 10 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes remitidos, normativa que establezca el procedimiento de contratación del personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa interna respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 5 expedientes de personal; documentación faltante de 52 expedientes de personal; relación de expedientes de baja y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que remitió 5 expedientes de personal faltantes, copias de identificaciones oficiales, nombramientos, actas de nacimiento, constancias del máximo grado de estudios, cartas de no antecedentes penales, constancias de no inhabilitado, currículum vitae, copias de las carátulas del estado de cuenta para pago de nómina y 22 escritos de renuncia. Sin embargo, no proporcionó: 7 nombramientos, 6 constancias del máximo grado de estudios, 6 cartas de no antecedentes penales, 2 constancias de no inhabilitado, 6 currículum vitae, 30 copias de las carátulas del estado de cuenta para pago de nómina. Asimismo, en su escrito de justificación informó que la Entidad Fiscalizada utiliza check list diferente al que se utiliza en las dependencias del Gobierno del Estado, motivo por el cual hay categorías en las cuales no se solicita el nombramiento y acta protesta, además, indicó que no aplica póliza de seguro de vida, formato de designación de beneficiarios fondo patrimonial, cartas de recomendación y constancia de designación de habilitado pagador. Sin embargo, no presentó el referido check list y la autorización del mismo, así como, el Manual de Procedimientos donde se muestre la relación de los documentos que deban ser integrados en los expedientes de personal. Por otra parte, respecto a los escritos de renuncia proporcionados, se sugiere considerar que dicha situación no exime a la Entidad Fiscalizada de contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-R-04 Recomendación

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla implemente acciones y mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$1,330,513.68

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

CFDI

Recibos de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico a las remuneraciones que presenta la plantilla de personal del ejercicio fiscal 2023, al comparar las remuneraciones pagadas reportadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de nómina, con el tabulador de remuneraciones autorizado, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, se identificó diferencias en veintinueve personas servidoras públicas, en los conceptos de Sueldo Base y Compensación, que suman la cantidad de \$110,876.14, correspondientes a las remuneraciones de los sueldos mensuales, mismo que de forma anual el importe asciende a la cantidad de \$1,330,513.68; cuya integración se detalla en el Anexo 11 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria respectiva, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Denominado

"Sistema Estatal De Telecomunicaciones Puebla" 2023, recibos de nómina de 29 personas servidoras públicas y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que remitió Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Denominado "Sistema Estatal de Telecomunicaciones Puebla" del 21 de junio de 2023, en la cual por unanimidad de votos se aprobó el nombramiento del Coordinador General Especializado; así como, recibos de nómina, en los cuales se identificó que 28 personas servidoras públicas no laboraron el ejercicio completo, por lo que justificó el importe de \$804,547.87. Además, al comparar las remuneraciones pagadas reportadas en los recibos de nómina de 29 personas servidoras públicas con el tabulador de remuneraciones autorizado se identificaron diferencias en los conceptos de sueldo base y compensación, por la cantidad de \$525,965.81, asimismo, no proporcionó documentación que compruebe la compensación especial J6 que le fue asignada y autorizada al Coordinador General Especializado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$525,965.81 (quinientos veinticinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 81/100 M.N.), que corresponde a la suma de pagos en exceso efectuados a 29 personas servidoras públicas, que resultó de comparar el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con el tabulador de remuneraciones autorizado, en específico en los conceptos de Sueldo Base y Compensación. Además, no remitió documentación que acredite la autorización de la Compensación especial (J6) que recibe el Coordinador General Especializado, de conformidad con el artículo 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Plantilla y Tabulador Autorizado 2023, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023.

12. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$152,504.85

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", se identificó 1 expediente de adjudicación del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", formalizado con recurso estatal, que corresponde al contrato número PSP-003-ICT/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de toner", por un importe contratado de \$152,504.85; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; documento que acredite la capacidad de ejercicio; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; entregables; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en anexo 10, indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

El detalle se encuentra en el Anexo 12 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: dictamen de excepción, constancia de no adeudo, contrato pedido, evidencia, expediente del proveedor y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que remitió dictamen de excepción a la licitación pública, contrato pedido que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos, evidencia fotográfica de los toner adquiridos, identificación oficial, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$152,504.85 (ciento cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 85/100 M.N.), que corresponde al contrato PSP-003-ICT/2023, cuyo objeto es adquisición de toner, toda vez que no remitió solicitud de suficiencia presupuestal y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 58 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22, 24, 25, 28, 58, 70, 71, 72, 77, 100, 102 y 107, fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

13. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$180,000.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", se identificó 1 expediente de adjudicación del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", formalizado con recurso estatal, que corresponde al contrato número SICOM-ICT-ME-02/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Solotrib, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material eléctrico y electrónico de equipo audiovisual instalado en los sets del Sistema Estatal de Telecomunicaciones", por un importe contratado de \$180,000.00; no proporcionó: documentos que acrediten la capacidad de ejercicio, la capacidad económica y financiera, la capacidad técnica, la capacidad jurídica; garantía de cumplimiento; y anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10, indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

El detalle se encuentra en el Anexo 13 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: contrato pedido, dictamen para justificar la dispensa de la garantía de cumplimiento, constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permite rectificar el presente resultado, toda vez que remitió contrato pedido que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos, dictamen para justificar la dispensa de la garantía de cumplimiento y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentó documento que acredite la capacidad de ejercicio, económica, financiera, técnica y jurídica.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato SICOM-ICT-ME-02/2023 con el proveedor Solotrib, S.A. de C.V., cuyo objeto es adquisición de material eléctrico y electrónico de equipo audiovisual, toda vez que no remitió documento que acredite la capacidad de ejercicio, económica, financiera, técnica y jurídica, de conformidad con los artículos 70, 71, 72 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 24, 25, 28, 58, 70, 71, 72, 77, 100, 102 y 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$18,000,000.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, se identificó en el Libro Mayor (1000-9000), Del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, en la cuenta contable número 5131-3162 denominada Servicio de Telecomunicaciones, presenta registros por el ejercicio de recursos en el capítulo 3000 "Servicios Generales", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación, por un importe de \$18,000,000.00, según póliza C02054 del 11/12/2023. Lo anterior se detalla en el Anexo 14 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione pólizas contables y presupuestales con la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó póliza contable C02054 del 11 de diciembre de 2023 con documentación comprobatoria y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se tienen elementos que permite concluir que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, toda vez que remitió póliza contable C02054 de fecha 11 de diciembre de 2023 que contiene transferencia interbancaria, oficio de solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet por concepto de fortalecimiento, integración y puesta a punto del equipamiento tecnológico como parte del servicio integral del alertamiento sísmico en el estado de Puebla, carátula de BBVA Bancomer, S.A., del proveedor, verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet, contrato DABS/GESAD-046-598/SET/322/2022, requisición 598/2022, oficio de autorización presupuestaria número UPP/218/2023 y escrito de justificación. Por otra parte, se constató que el procedimiento de adjudicación y el contrato se realizó a través de la Secretaría de Administración.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIV y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 96, 97, 100, 101, 102 y 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$3,682,674.84

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", que presenta información de 3 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos estatal, mediante procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, en el ejercicio 2023, de los cuales se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número SET/DA/SERV-01/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de provisión de capacidad satelital", por un importe contratado de \$188,133.44 dólares americanos, cuyo importe fiscalizable es de \$3,282,545.76; del cual no proporcionó: anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-a, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

2.- Del contrato número SERV-REQ-ICT-013/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de internet satelital para zonas de difícil acceso y/o incomunicadas. Que incluya instalación y puesta en marcha de la antena receptora y router de señal wifi, y herramientas digitales. Para el periodo Agosto - diciembre 2023", por un importe contratado de \$170,129.08; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio y la capacidad técnica; garantía de cumplimiento; pólizas contables y presupuestales; y pagos de la totalidad del servicio; actas de entrega del servicio; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

3.- Del contrato número SET-ICT-ECVIR-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Zidoux, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de escenografías para cuatro programas televisivos de ciencia, tecnología y educación que deben incluir: creación y diseño de escenarios virtuales para proyectos audiovisuales aplicando las técnicas informáticas de animación y diseño", por un importe contratado de

\$230,000.00; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; comprobante de domicilio; documento que acredite la capacidad económica y financiera; la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y evidencia del entregable.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 15 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: anexos técnicos, oficios de autorización presupuestaria, pólizas contables con documentación comprobatoria, primera y segunda protocolización del acta de asamblea extraordinaria, actas constitutivas, actas constitutivas con modificación de representante legal, oficios donde se informa suficiencia presupuestal, contratos pedido, dictámenes para justificar la dispensa de la garantía de cumplimiento, currículums, oficios de autorización presupuestaria, liberaciones de pagos y escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se tienen elementos que permiten concluir que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 3 expedientes de adjudicación del capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos estatal, mediante procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 28, 58, 70, 71, 72, 77, 100, 102 y 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$4,689,495.98

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", en el que presenta información de 17 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos estatal, mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número SET/DA-001/REQ-SERV-001/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de transmisión satelital banca C formato HD que incluye instalación, montaje y pruebas, para la transmisión en vivo y Servicio de estación de recepción satelital banda C formato HD que incluye instalación, montaje y pruebas para la transmisión especial", por un importe contratado de \$277,241.81; no proporcionó: Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, se identificó que la póliza contable indica el nombre de otro proveedor; asimismo, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

2.- Del contrato número SET/DA-002/REQ-SERV-002/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es Derechos de autor, patentes, regalías y otros, a fin de llevar a cabo el servicio de Serie televisiva "Puebla y su Magia", por un importe contratado de \$260,000.00; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal.

3.- Del contrato número SET/DA/-005/REQ-SERV-005/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor System Technology, G.L.G.F. S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento de Equipo de Seguridad marca WatchGuard modelo M4800", por un importe contratado de \$277,240.00; no proporcionó: Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del

Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

4.- Del contrato número SET/DA/-007/REQ-SERV-007/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de transmisión satelital banca C formato HD que incluye instalación, montaje y pruebas, para la transmisión en vivo y Servicio de estación de recepción satelital banda C formato HD que incluye instalación, montaje y pruebas para la transmisión especial del Desfile Cívico Militar 5 de Mayo", por un importe contratado de \$277,300.00; no proporcionó: solicitud de pago al proveedor y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

5.- Del contrato número SET/DA/-008/REQ-SERV-008/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de transmisión satelital banca C formato HD que incluye instalación, montaje y pruebas, para la transmisión en vivo y Servicio de estación de recepción satelital banda C formato HD que incluye instalación, montaje y pruebas para la transmisión especial", por un importe contratado de \$200,000.00; no proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; solicitud de pago al proveedor; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

6.- Del contrato número SET/DA/-011/REQ-SERV-011/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de equipo de transmisión satelital banca C formato HD que incluye instalación y montaje, para pruebas de transmisión por cambio de satélite E113WA, C-1 al E117WA, banda C", por un importe contratado de \$108,460.00; no proporcionó: anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos.

7.- Del contrato número SET/DA/-012/REQ-SERV-012/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de equipo de recepción satelital banca C formato HD que incluye instalación, montaje y pruebas de recepción por cambio de satélite E113WA, C-1 al E117WA, banda C", por un importe contratado de \$274,920.00; no proporcionó: anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

8.- Del contrato número SET-ICT-ARRLP-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Suministros GDX S.A. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento de luces: debe incluir 6 lámparas Arri de 650W con tripies; 12 luces robóticas decorativas de 40 pares de leds. Arrendamiento de pantallas: 1 pantalla principal de leds, medidas: 8x4m y pitch de 3mm con base de 1m; 2 pantallas laterales de leds, medidas: 4x3m, pitch de 3mm con bases de 1m de altura, 48 módulos por ambas pantallas", por un importe contratado de \$259,840.00; no proporcionó: documentos que acrediten la capacidad económica y financiera; la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

9.- Del contrato número SET-ICT-CSM-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Contratación de arrendamiento, montaje y desmontaje de mobiliario para evento de lanzamiento de SICOM", por un importe contratado de \$276,744.68; no proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

10.- Del contrato número DABS/GESAI-057-424/SET/001/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor System Technology, G.L.G.F. S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Contratación de licencia de seguridad total Security Watchguard que incluye equipo firewall firebox M4800 para el Sistema Estatal de Telecomunicaciones", por un importe contratado de \$1,260,989.60; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; y anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes,

arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

11.- Del contrato número SET-ICT-CAG-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor I A H C Producciones, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento de grúas, con motivo de los próximos festejos del mes patrio, programados los días 14, 15 y 16 de septiembre del año en curso", por un importe contratado de \$125,280.00; no proporcionó: constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

12.- Del contrato número SET-ICT-SERV-REQ-SRS002/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de dos sistemas de recepción satelital para bajar señal en HD en donde usted nos indique, con receptor profesional y antenas de 3.0 mts", por un importe contratado de \$151,499.96; no proporcionó: dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de no inhabilitado; acta de fallo; garantía de cumplimiento; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; pólizas contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet; entregable; solicitud de pago y comprobante de pago. Además, la requisición no cuenta con número y fecha.

13.- Del contrato número SET-ICT-SERV-REQ-ETS002/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de transmisión satelital banda C formato HD que incluye instalación y montaje por tres días 14, 15 y 16 de septiembre de 2023", por un importe contratado de \$257,520.00; no proporcionó: dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de no inhabilitado; acta de fallo; garantía de cumplimiento; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; pólizas contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet; entregable; solicitud de pago; y comprobante de pago. Además, la requisición no cuenta con número y fecha.

14.- Del contrato número SET-ICT-RM-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Publifull Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Membresía para acceso a contenido cultural, deportivo e infantil de la red tal 2023", por un importe

contratado de \$137,099.99; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; comprobante de domicilio; documento que acredite la capacidad de ejercicio; documento que acredite la capacidad económica y financiera; documento que acredite la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; acta de fallo; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; pólizas contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet; entregable; solicitud de pago; y comprobante de pago. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

15.- Del contrato número SET-ICT-TRANS-107-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de sistema de transmisión satelital, señal en hd de 3mts; para el festejo del aniversario de la Revolución Mexicana", por un importe contratado de \$171,680.00; no proporcionó: constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y entregable. Además, en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal se observa, en la clave presupuestaria, que corresponde a recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en su anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

16.- Del contrato número SET-ICT-RECEP-107-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de sistema de recepción banda "C" formato "HD" para cubrir los eventos de informe del gobernador en la ciudad de Puebla y festejo del aniversario de la Revolución Mexicana", por un importe contratado de \$201,999.94; no proporcionó: constancia de no inhabilitado; y anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

17.- Del contrato número SICOM-ICT-TRANS-05/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Video Broadcast SNG, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de sistema de transmisión satelital señal en HD de 3 mts para el informe de gobierno del 14 diciembre de 2023", por un importe contratado de \$171,680.00; no

proporcionó: constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; la capacidad económica y financiera; la capacidad técnica; la capacidad jurídica; constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y entregables. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 16 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: declaraciones anuales 2021 y pagos provisionales 2023; curriculums; anexos técnicos; dictámenes para justificar la dispensa de la garantía de cumplimiento; anexos del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; constancias de situación fiscal; cartas de datos bancarios; requisiciones; dictámenes de excepción a la licitación pública; constancias de no inhabilitado; constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; dictámenes económico y fallo; notificaciones de fallo; solicitudes de pago; pólizas contables con documentación comprobatoria; actas constitutivas; identificaciones oficiales; solicitudes de cotización; cotizaciones y escrito de justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, se tienen elementos que permiten concluir que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 17 expedientes de adjudicación del capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos estatal, mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 28, 58, 70, 71, 72, 77, 100, 102 y 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$600,000.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", el cual presenta información de 3 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos estatal, mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número SET-ICT-REV-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Rospar Papelera y Suministros Conexos S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de impresión de revista SICOM conforme modelo, en papel semimate tamaño final carta 27.9 x 21.5 cm impresas 4x4 portada y contraportada en couche de 300 grs +barniz UV interiores: couché de 130 grs (24 páginas) engrapadas consistente en un tiraje de 2000 ejemplares por mes, incluye edición y editorial", por un importe contratado de \$230,000.00; no proporcionó: constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

2.- Del contrato número SICOM-ICT-ALUM-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Gestiones Empresariales Interlink, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Anuncios que incluyen instalación para dar a conocer la nueva imagen por cambio de nombre SICOM", por un importe contratado de \$120,000.00; no proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

3.- Del contrato número SICOM-ICT-MQNAP-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Proveedora de oficinas más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al servidor de almacenamiento tipo NAS (Network Administration Storage) con revisión de arreglo a discos duros, en los equipos con números de serie: Q201I01191, Q165I10741 y Q173I07975. Ubicados en las instalaciones de SICOM", por un importe contratado de \$250,000.00; no proporcionó: garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 17 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y

documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato pedido, currículum, dictamen para justificar la dispensa de la garantía de cumplimiento y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato número SET-ICT-REV-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Rospar Papelera y Suministros Conexos S.A. de C.V., por un importe contratado de \$230,000.00, remitió constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato pedido SICOM-ICT-REV-01/2023 que contiene las especificaciones de los servicios adquiridos y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

2.- Del contrato número SICOM-ICT-ALUM-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Gestiones Empresariales Interlink, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$120,000.00, remitió dictamen para justificar la dispensa de la garantía de cumplimiento; justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

3.- Del contrato número SICOM-ICT-MQNAP-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Proveedora de oficinas más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$250,000.00, remitió constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato pedido SICOM-ICT-MQNAP-01/2023 que contiene las especificaciones de los servicios adquiridos, dictamen para justificar la dispensa de la garantía de cumplimiento y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Por lo anterior, de 3 procedimientos de adjudicación que suman \$600,000.00, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 2 expedientes que suman \$480,000.00; por otra parte, del expediente de adjudicación restante, por \$120,000.00, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato número SICOM-ICT-ALUM-01/2023 con el proveedor Gestiones Empresariales Interlink, S.A. de C.V., cuyo objeto es "anuncios que incluyen instalación", toda vez que no remitió documento que acredite la capacidad económica y financiera, anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 28, 58, 71, 77, 100, 102 y 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

18. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Importe Observado: \$2,969,795.43

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", en el que presenta información de 13 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos estatal, mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número SET/DA/-009/REQ-SERV-009/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Proyectos TAE, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento correctivo al sistema By-Pass manual para intercambio automático de carga entre generadores de emergencia para evitar la pérdida de energía en estación ubicada en el cerro zapotecas", por un importe contratado de \$276,080.00; no proporcionó: constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

2.- Del contrato número SET/DA/-010/REQ-SERV-010/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo a plantas de energía eléctrica o generadores", por un importe contratado de \$277,240.00; no proporcionó: anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

3.- Del contrato número SET-ICT-KRED-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor New Media Concepts de Mexico S.A. de C.V., cuyo objeto es "Mantenimiento a kit de redundancia y guía honda en telepuerto, contempla instalación y puesta en operación. incluye dos visitas para limpieza de equipos cuando se requiera en el periodo de un año sin costo", por un importe contratado de \$180,000.00; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y entregable.

4.- Del contrato número SET-ICT-MTOC-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de diagnóstico y mantenimiento preventivo a cámara Sony PXWZ190V con número de serie 1002597.2000055, 2000056, 2000069, 2000042", por un importe contratado de \$183,206.90; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y entregable.

5.- Del contrato número SET-ICT-MTOC-02/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Proveedora Integral Tales, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de diagnóstico y mantenimiento preventivo a las cámaras JVC GY - HM660U serie 9341006 JVC GY - HM660U serie 9341016 JVC GY- HM660U serie 7340850 JVC GY - HM660U serie 9341003 JVC GY - HM660U serie 9341014", por un importe contratado de \$159,000.00; no proporcionó: anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y entregable.

6.- Del contrato número SET-ICT-MTTOESP-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento a equipo especializado de unidad móvil", por un importe contratado de \$196,140.86; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

7.- Del contrato número SET-ICT-MTOC-03/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de diagnóstico y mantenimiento preventivo a las siguientes cámaras Modelo Panasonic Ak-HC3800G con número de serie A6TAA0002, Panasonic Ak-HC3800G con número de serie A6TAA0004, Panasonic Ak-HC3800G con número de serie A6TAA0005, Panasonic Ak-HC3800G con número de serie A6TAA0043, y Panasonic Ak-HC3800G con número de serie A6TAA0044", por un importe contratado de \$240,000.00; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

8.- Del contrato número SET/ICT-MTOTEL-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Video Broadcast SNG, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Mantenimiento de telepuerto que incluye: limpieza de decodificadores satelitales de video y audio, limpieza de distribuidores de salida así de moduladores de frecuencia banda L desarmado y limpieza de ventiladores de Encoder Hd Mpeg4, así como la limpieza de tarjeta de módulos del encoder de video", por un importe contratado de \$255,780.00; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; la capacidad económica y financiera; la capacidad técnica; la capacidad jurídica; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios

adquiridos; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

9.- Del contrato número SET-ICT-MTOAMP-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Mantenimiento, reparación y refacciones de amplificadores de transmisión satelital", por un importe contratado de \$230,995.67; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; constancia de no inhabilitado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

10.- Del contrato número SICOM-ICT-MTOSE-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Gestión Empresarial RPC, S.A. C.V., cuyo objeto es "Mantenimiento y sustitución con ensamble de sistema de tierra para soporte eléctrico a foros, radio y oficina central", por un importe contratado de \$218,112.00; no proporcionó: anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

11.- Del contrato número SET-ICT-MTELE-002/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento correctivo a telepuerto sur etapa uno", por un importe contratado de \$250,000.00; no proporcionó: constancia de no inhabilitado y anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

12.- Del contrato número SICOM/MTTOPREVCORR-01/ 2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como refacciones y accesorios menores para mejoramiento del parque vehicular del Sistema Estatal de Telecomunicaciones", por un importe contratado de \$273,240.00; no proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10

"Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

13.- Del contrato número SICOM/ICT/SIRAMF-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor De Frente a tus Proyectos, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de reconversión y adecuación de mobiliario para foros, producción y edición de programas de televisión", por un importe contratado de \$230,000.00; no proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 18 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de inscripción al padrón de proveedores, anexo técnico, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, autorización de suficiencia presupuestal, expediente del proveedor adjudicado, contrato pedido, evidencia fotográfica, constancia de no inhabilitado, currículum y dictamen para justificar la dispensa de la garantía de cumplimiento.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato número SET/DA/-009/REQ-SERV-009/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Proyectos TAE, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$276,080.00, remitió justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente, constancia de no inhabilitado de los participantes, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

2.- Del contrato número SET/DA/-010/REQ-SERV-010/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por un importe contratado de \$277,240.00, remitió anexo técnico de la requisición número DA-SbRM-REQ-010 que contiene las especificaciones para el servicio de mantenimiento preventivo a plantas de energía eléctrica o generadores y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

3.- Del contrato número SET-ICT-KRED-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V., por un importe contratado de \$180,000.00, remitió autorización de suficiencia presupuestal y escrito de justificación; sin embargo, no proporcionó anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos y entregable.

4.- Del contrato número SET-ICT-MTOC-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por un importe contratado de \$183,206.90, remitió contrato pedido número SET-ICT-MTOC-01/2023 que contiene las especificaciones de los servicios adquiridos y escrito de justificación; sin embargo, no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y entregables.

5.- Del contrato número SET-ICT-MTOC-02/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Proveedora Integral Tales, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$159,000.00, remitió evidencia fotográfica y escrito de justificación; sin embargo, no presentó anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos.

6.- Del contrato número SET-ICT-MTTOESP-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V., por un importe contratado de \$196,140.86, remitió contrato pedido número SET-ICT-MTTOESP-01/2023 que contiene las especificaciones de los servicios adquiridos y escrito de justificación; sin

embargo, no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

7.- Del contrato número SET-ICT-MTOC-03/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por un importe contratado de \$240,000.00, remitió contrato pedido número SET-ICT-MTOC-03/2023 que contiene las especificaciones de los servicios adquiridos y escrito de justificación; sin embargo, no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

8.- Del contrato número SET/ICT-MTOTEL-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Video Broadcast SNG, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$255,780.00, remitió escrito de justificación; sin embargo, no presentó autorización de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, documentos que acrediten la capacidad de ejercicio, económica, financiera, técnica y jurídica, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

9.- Del contrato número SET-ICT-MTOAMP-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por un importe contratado de \$230,995.67, remitió constancia de no inhabilitado, contrato pedido número SET-ICT-MTOAMP-01/2023 que contiene las especificaciones de los servicios adquiridos y escrito de justificación; sin embargo, no presentó autorización de suficiencia presupuestal y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

10.- Del contrato número SICOM-ICT-MTOSE-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Gestión Empresarial RPC, S.A. C.V., por un importe contratado de \$218,112.00, remitió contrato pedido número SICOM-ICT-MTOSE-01/2023 que contiene las especificaciones de los servicios adquiridos y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

11.- Del contrato número SET-ICT-MTELE-002/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por un importe contratado de \$250,000.00, remitió constancia de no inhabilitado, contrato pedido número SET-ICT-MTELE-002/2023 que contiene las

especificaciones de los servicios adquiridos y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

12.- Del contrato número SICOM/MTTOPREVCORR-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por un importe contratado de \$273,240.00, remitió contrato pedido número SICOM/MTTOPREVCORR-01/2023 que contiene las especificaciones de los servicios adquiridos, dictamen para justificar la dispensa de la garantía de cumplimiento y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, así como, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

13.- Del contrato número SICOM/ICT/SIRAMF-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor De Frente a tus Proyectos, S. de R.L. de C.V., por un importe contratado de \$230,000.00, remitió contrato pedido número SICOM/ICT/SIRAMF-01/2023 que contiene las especificaciones de los servicios adquiridos y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, así como, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, de 13 procedimientos de adjudicación que suman \$2,969,795.43, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 2 expedientes que suman \$468,112.00; por otra parte, de los 11 expedientes de adjudicación restantes, que suman \$2,501,683.43, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,138,476.53 (dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 53/100 M.N.), que corresponde a 9 contratos, siendo los siguientes: SET/DA/-009/REQ-SERV-009/2023 con el proveedor Proyectos TAE, S.A. de C.V., cuyo objeto es "servicio de mantenimiento correctivo" por \$276,080.00, no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente, constancia de no inhabilitado de los participantes, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago; SET/DA/-010/REQ-SERV-010/2023, cuyo objeto es "servicio de mantenimiento preventivo a plantas de energía" por \$277,240.00, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago; SET-ICT-MTOC-02/2023 con el proveedor Proveedora Integral Tales, S.A. de C.V., cuyo objeto es

“servicio de diagnóstico y mantenimiento preventivo a cámaras” por \$159,000.00, no proporcionó anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; SET-ICT-MTTOESP-01/2023 con el proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V., cuyo objeto es “servicio de mantenimiento a equipo especializado de unidad móvil” por \$196,140.86, no remitió autorización de suficiencia presupuestal y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago; SET-ICT-MTOC-03/2023, cuyo objeto es “servicio de diagnóstico y mantenimiento preventivo de cámaras” por \$240,000.00, no presentó autorización de suficiencia presupuestal y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago; SET/ICT-MTOTEL-01/2023 con el proveedor Video Broadcast SNG, S.A. de C.V., cuyo objeto es “mantenimiento de telepuerto” por \$255,780.00, no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, Constancia de Situación Fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, documentos que acrediten la capacidad de ejercicio, económica, financiera, técnica y jurídica, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago; SET-ICT-MTOAMP-01/2023, cuyo objeto es “mantenimiento, reparación y refacciones de amplificadores de transmisión satelital” por \$230,995.67, no remitió autorización de suficiencia presupuestal y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago; SICOM/MTTOPREVCORR-01/2023, cuyo objeto es “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque” por \$273,240.00 y SICOM/ICT/SIRAMF-01/2023 con el proveedor De Frente a tus Proyectos, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es “servicio integral de reconversión y adecuación de mobiliario” por \$230,000.00, no proporcionó documentos que acrediten la capacidad económica y financiera, así como, constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción IV, 58, 70, 71, 72, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0031-23-90/45-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla por un monto de \$363,206.90 (trescientos sesenta y tres mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), que corresponde a 2 contratos siendo los siguientes: SET-ICT-KRED-01/2023 con el proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V., cuyo objeto es “mantenimiento a kit de redundancia” por \$180,000.00, no remitió anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos y entregable y SET-ICT-MTOC-01/2023, cuyo objeto es “servicio de diagnóstico y mantenimiento preventivo a cámara” por \$183,206.90, no presentó autorización de suficiencia presupuestal, constancia de no adeudo para

proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y entregables, en incumplimiento de los artículos 45 fracción IV, 58 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 28, 58, 70, 71, 72, 77, 100, 102 y 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$411,800.00

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", el cual presenta información de 2 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos estatal, mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número SET/DA/-006/REQ-SERV-006/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de traslado, armado y montaje de stand del Sistema Estatal de Telecomunicaciones en la Feria de Puebla", por un importe contratado de \$237,800.00; no proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; y solicitud de pago al proveedor. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de

servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

2.-.- Del contrato número SET-ICT-SIT-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Frescos de Excelencia, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para llevar a cabo el curso taller: lanzamiento Sicom; dirigido a empleados y colaboradores del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, por 10 horas que incluya: salón para al menos 150 personas, sistema de audio, box lunch, coffee break, pantalla blanca para proyección, proyector mínimo 3500 lumenes tiro medio, template para ponente equipos de cómputo para proyección de video, cableado, consola de sonido, material didáctico impreso, sillas y mesas de trabajo para los participantes, micrófonos inalámbricos y gafetes", por un importe contratado de \$174,000.00; no proporcionó: requisición; constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; la capacidad económica y financiera; la capacidad técnica; la capacidad jurídica; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos; Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 19 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: currículums, requisiciones, expedientes del proveedor adjudicado y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que de 2 procedimientos de adjudicación que suman \$411,800.00, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato número SET/DA/-006/REQ-SERV-006/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por un importe contratado de \$237,800.00, remitió justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, así como, Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023 y solicitud de pago al proveedor.

2.- Del contrato número SET-ICT-SIT-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Frescos de Excelencia, S. de R.L. de C.V., por un importe contratado de \$174,000.00, remitió requisición SIT-01, currículum y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentó constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, documentos que acrediten la capacidad de ejercicio, económica, financiera y jurídica, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$411,800.00 (cuatrocientos once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de 2 contratos, siendo los siguientes: SET/DA/-006/REQ-SERV-006/2023, cuyo objeto es "servicio de traslado, armado y montaje de stand" por \$237,800.00, no proporcionó documento que acredite la capacidad económica y financiera y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago y SET-ICT-SIT-01/2023 con el proveedor Frescos de Excelencia, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "servicio integral para llevar a cabo el curso taller lanzamiento Sicom" por \$174,000.00, no remitió constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, documentos que acrediten la capacidad de ejercicio, económica, financiera y jurídica, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del

Gobierno del Estado, anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con los artículos 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 45 fracción IV, 70, 71, 72, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 28, 58, 70, 71, 72, 77, 100, 102 y 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

20. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$820,107.66

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", el cual presenta información de 4 expedientes de adjudicación del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", cuyos contratos fueron formalizados con recursos estatal, mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número SET-ICT-COMP-03/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Gestión Empresarial RPC, S.A. C.V., cuyo objeto es "Adquisición de Computadora Gama Alto Rendimiento y Monitor BenQ PD2705U LED 27", por un importe contratado de \$220,000.96; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; entregable; resguardo; alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

2.- Del contrato número SET-COMP-02/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo", por un importe contratado de \$225,000.56; no proporcionó: anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; resguardo; alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

3.- Del contrato número SET-ICT-ADQ-EC-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor, Proveedora de oficinas más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de Dos computadoras de escritorio Gaming", por un importe contratado de \$233,910.15; no proporcionó: constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; resguardo; alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, la autorización de suficiencia presupuestal no presenta la partida específica del gasto.

4.- Del contrato número SET-ICT-COM-04/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Proveedora de oficinas más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo tipo portátil", por un importe contratado de \$141,195.99; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; resguardo; alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 20 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: suficiencias presupuestales, autorizaciones de inversión, contratos pedido, reportes fotográficos, resguardos provisionales, pólizas contables con documentación comprobatoria, constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que de 4 procedimientos de adjudicación que suman \$820,107.66, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato número SET-ICT-COMP-03/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Gestión Empresarial RPC, S.A. C.V., por un importe contratado de \$220,000.96, remitió suficiencia presupuestal oficio número DPPP-6997/2023, autorización de inversión oficio número DPPP-7863/2023, contrato pedido número SET-ICT-COMP-03/2023 que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos, reporte fotográfico del equipo de cómputo, resguardo provisional y escrito de justificación; sin embargo, no presentó alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

2.- Del contrato número SET-COMP-02/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por un importe contratado de \$225,000.56, remitió contrato pedido número SET-COMP-02/2023 que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentó resguardo, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

3.- Del contrato número SET-ICT-ADQ-EC-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor, Proveedora de oficinas más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$233,910.15, remitió constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato pedido número SET-ICT-ADQ-EC-01/2023 que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos y escrito de

justificación; sin embargo, no presentó resguardo, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, la autorización de suficiencia presupuestal no presenta la partida específica del gasto.

4.- Del contrato número SET-ICT-COM-04/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Proveedora de oficinas más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$141,195.99, remitió constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato pedido número SET-ICT-COM-04/2023 que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos, resguardo provisional y escrito de justificación; sin embargo, no presentó autorización de suficiencia presupuestal, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$820,107.66 (ochocientos veinte mil ciento siete pesos 66/100 M.N.), que corresponde a la suma de 4 contratos, siendo los siguientes: SET-ICT-COMP-03/2023 con el proveedor Gestión Empresarial RPC, S.A. C.V., cuyo objeto es "adquisición de computadora" por \$220,000.96, no remitió alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago; SET-COMP-02/2023, cuyo objeto es "adquisición de equipo de cómputo" por \$225,000.56, no proporcionó resguardo, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago; SET-ICT-ADQ-EC-01/2023 con Proveedora de oficinas más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "adquisición de dos computadoras" por \$233,910.15, no proporcionó resguardo, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, además, la autorización de suficiencia presupuestal no presenta la partida específica del gasto y SET-ICT-COM-04/2023 con Proveedora de oficinas más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "adquisición de equipo de cómputo" por \$141,195.99, no remitió autorización de suficiencia presupuestal, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con los artículos 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 28, 58, 77, 100, 102 y 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

21. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$687,848.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", el cual presenta información de 3 expedientes de adjudicación del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", cuyos contratos fueron formalizados con recursos estatal, mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número SET-ICT-CAM-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor New Media Concepts de Mexico S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de Cámara PTZ, 4K marca Sony SGR-A40", por un importe contratado de \$161,000.00; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; resguardo; alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

2.- Del contrato número SET-ICT-ADCAM-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Videoservicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 2 camcorder 4K con 3-CMOS de ½ pulgada marca Sony. 4K/HD HDR instantáneo usando HLG/BT2020. Filtros ND variable electrónico", por un importe contratado de \$263,760.00; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documentos que acrediten la capacidad técnica; la capacidad jurídica; constancia

de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; resguardo; alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

3.- Del contrato número SET-ICT-ADCAM-02/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor M&S Comunicaciones, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de Panasonic AG-CX350IS A Handheld Camcorder That features 4k/Uhd Resolution, 10-BIT depth hrd- Compatible V-long/Hlg Imagenquality and various recordingformats including Broadcasting P2hd, compatible direct streaming function and Ndi Hx —Compatible Ip connection function", por un importe contratado de \$263,088.00; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; la capacidad económica y financiera; la capacidad jurídica; la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; resguardo y alta del bien en el inventario.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 21 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: contrato pedido, resguardo provisional, protocolización de una acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, poder general que otorga el Vicepresidente, identificación oficial y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que de 3

procedimientos de adjudicación que suman \$687,848.00, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato número SET-ICT-CAM-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V., por un importe contratado de \$161,000.00, remitió contrato pedido número SET-ICT-CAM-01/2023 que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos, resguardo provisional y escrito de justificación; sin embargo, no presentó autorización de suficiencia presupuestal, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

2.- Del contrato número SET-ICT-ADCAM-01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Videoservicios, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$263,760.00, remitió contrato pedido número SET-ICT-ADCAM-01/2023 que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos, resguardo provisional y escrito de justificación; sin embargo, no presentó autorización de suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, documentos que acrediten la capacidad técnica y jurídica, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

3.- Del contrato número SET-ICT-ADCAM-02/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor M&S Comunicaciones, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$263,088.00, remitió contrato pedido número SET-ICT-ADCAM-02/2023 que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos, resguardo provisional y escrito de justificación; sin embargo, no presentó autorización de suficiencia presupuestal, Constancia de Situación Fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, documentos que acrediten la capacidad de ejercicio, económica, financiera, técnica y jurídica, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y alta del bien en el inventario.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$687,848.00 (seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de 3 contratos,

siendo los siguientes: SET-ICT-CAM-01/2023 con el proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V., cuyo objeto es "adquisición de Cámara" por \$161,000.00, no remitió autorización de suficiencia presupuestal, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, SET-ICT-ADCAM-01/2023 con el proveedor Videoservicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "adquisición de 2 camcorder" por \$263,760.00, no presentó autorización de suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, documentos que acrediten la capacidad técnica y jurídica, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago y SET-ICT-ADCAM-02/2023 con el proveedor M&S Comunicaciones, S.A. de C.V., cuyo objeto es "adquisición de Panasonic AG-CX350IS A Handheld Camcorder That features 4k/Uhd Resolution, 10-BIT depth hrd- Compatible V-long/Hlg Imagenquality and various recordingformats including Broadcasting P2hd, compatible direct streaming function and Ndi Hx -Compatible Ip connection function" por \$263,088.00, no presentó autorización de suficiencia presupuestal, Constancia de Situación Fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, documentos que acrediten la capacidad de ejercicio, económica, financiera, técnica y jurídica, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y alta del bien en el inventario, de conformidad con los artículos 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 45 fracción IV, 58, 70, 71, 72, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 28, 58, 70, 71, 72, 77, 100, 102 y 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

22. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$448,400.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", el cual presenta información de 1 expediente de adjudicación del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", formalizado con recursos estatal, se identificó el contrato número SICOM/CI/GESAC-096-533/2023, realizado mediante el procedimiento de concurso por invitación, con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro. S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vehículo", por un importe contratado de \$448,400.00; no proporcionó: constancia de inscripción al padrón de proveedores; documentos que acrediten la capacidad económica y financiera; la capacidad técnica; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; entregables; resguardo; alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Además, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal presenta, la clave presupuestaria que corresponde al recurso federal (5), sin embargo, la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios", indica que es recurso estatal, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, el contrato señala que se efectuó el procedimiento de adjudicación a través de concurso por invitación, sin embargo, el dictamen de excepción a la licitación pública indica que se realizó a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por lo que deberá de presentar las aclaraciones que considere pertinentes.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 22 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del 20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carta compromiso del proveedor, requisición, contrato pedido, póliza contable con documentación comprobatoria, reporte fotográfico y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permite rectificar el presente resultado, toda vez que remitió requisición 533/2023, contrato pedido número SICOM/CI/GESAC-096-533/2023 que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos, póliza contable C02219 de fecha 28 de diciembre de 2023 con documentación comprobatoria, reporte fotográfico del vehículo, resguardo y justificación respecto a la clave del oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores, documentos que acrediten la capacidad económica, financiera y técnica, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Asimismo, no aclaró el motivo por el cual el contrato señala que se realizó mediante procedimiento de adjudicación a través de concurso por invitación, sin embargo, el dictamen de excepción a la licitación pública indica procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$448,400.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato número SICOM/CI/GESAC-096-533/2023 con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro. S.A. de C.V., cuyo objeto es "adquisición de vehículo" toda vez que no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores, documentos que acrediten la capacidad, económica, financiera y técnica, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023. Asimismo, no aclaró el motivo por el cual en el contrato se señala que se formalizó mediante procedimiento de adjudicación a través de concurso por invitación, sin embargo, el dictamen de excepción a la licitación pública indica procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los artículos 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 45 fracción IV, 70, 71, 72, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 28, 58, 70, 71, 72, 77, 100, 102 y 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

23. Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$135,974.02

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en específico el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", que presenta información de 1 expediente de adjudicación del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", formalizado con recurso estatal, se identificó el contrato número SET-ICT-UPS-01/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Proveedora de oficinas más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "APC surta3000xl UPS de 3000va", (Adquisición de equipo de generación eléctricos y accesorios eléctricos), por un importe contratado de \$135,974.02; no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; resguardo; alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 23 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número SICOM/DG-054/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503239 del

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

20 de febrero de 2025 y oficio SICOM/DG-060/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo 202504938 del 27 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato pedido, resguardo provisional y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permite rectificar el presente resultado, toda vez que remitió constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, así como, contrato pedido número SET-ICT-UPS-01/2023 que contiene las especificaciones de los bienes adquiridos; sin embargo, no presentó resguardo provisional, autorización de suficiencia presupuestal, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0031-23-90/45-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$135,974.02 (ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), que corresponde al contrato número SET-ICT-UPS-01/2023 con Proveedor de oficinas más Tecnología Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "adquisición de equipo de generación eléctricos y accesorios eléctricos" toda vez que no remitió resguardo provisional, autorización de suficiencia presupuestal, alta del bien en el inventario y Comprobante Fiscal Digital por Internet del complemento de pago, de conformidad con los artículos 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 28, 58, 77, 100, 102 y 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

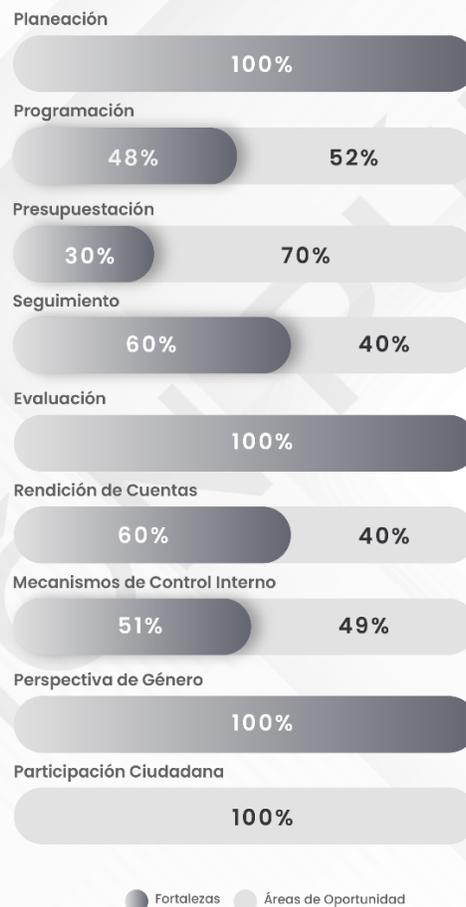
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, los procedimientos generales que presentaron mayor porcentaje de fortalezas fueron: Planeación, Evaluación y Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 52%, 70%, 40%, 40% y 49% respectivamente; mientras que el procedimiento de Participación Ciudadana destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico. 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada

componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Administración de Riesgos, el cual registró un 17%; las evidencias presentadas para los componentes de Ambiente de Control y Actividades de Control sustentan el 11% y 3% respectivamente de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla cumplió con el 51% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, el 91% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 9% restante se ubicó en el parámetro de "Sin Información" ya que la Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que su instrumento de planeación de carácter operativo, en específico el Programa presupuestario F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional Sistema Estatal de Telecomunicaciones, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Institución, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR

El problema central definido para el Programa presupuestario F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural y establecido en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del documento de Diagnóstico vigente en 2023, cumplió con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco

Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. En este sentido, las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada permitieron verificar que el planteamiento del problema público identificado denotó una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluyó a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permitió dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guardó consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR correspondiente.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR

Mediante el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que el resumen narrativo de cada nivel de la MIR, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguió la sintaxis correspondiente y a su vez denotaron que las Actividades fueron las necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generaran los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, entendidos como factores externos asociados al logro de los objetivos en cada nivel, permitiera alcanzar el objetivo del Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuyera significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enunciara de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Bajo este contexto, se concluyó que dicha herramienta cumplió con los elementos técnicos y criterios señalados en la MML respecto de la relación causa-efecto que debe existir entre sus diferentes niveles de objetivo y Supuestos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Programa presupuestario F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el

Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "F" cuya descripción corresponde a "Promoción y fomento".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST

La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados" y en los "Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet <https://sicompuebla.mx/transparencia/> la información referente al presupuesto aprobado, estados financieros, estados analíticos del presupuesto de egresos con clasificación administrativa, económica, funcional y por objeto de gasto, informes contables, presupuestarios y programáticos. Asimismo, publicó la Alineación del Programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC

La Entidad Fiscalizada emitió con el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema Estatal de Telecomunicaciones y se apejó al Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; los cuales, en conjunto conformaron la Política de Integridad del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en la cual se establecen los principios, valores, reglas de integridad y criterios rectores que guían el actuar de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones; a fin de evitar posibles conductas contrarias a la integridad y conflictos de interés. Asimismo, remitió evidencia documental suficiente, que permitió verificar la difusión de dicha Política al interior y exterior de la Institución durante el ejercicio fiscal 2023. Finalmente implementó un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos anteriormente mencionados y un Protocolo de Atención a Quejas y Denuncias por presuntas violaciones al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública. Lo anteriormente descrito, dio cuenta de las acciones realizadas y los protocolos y normatividad emitidas por la Entidad Fiscalizada con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023 del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla y observó el avance gradual de la implementación de las actividades de control de dicho Programa por medio de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos que integraron el análisis y evaluación de los riesgos. Finalmente, valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, y así fortalecer el proceso de administración de riesgos.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, permitió el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); derivando los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023. Esta actividad le permitió a la Institución procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior, utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos y, en consecuencia, mejorar el desempeño del Pp. Asimismo, implementó reportes mensuales de seguimiento al PbR para verificar la calidad de la información previo a su captura en el Sistema Estatal de Evaluación así como en el Sistema de Monitoreo de indicadores de Desempeño.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de su Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, objetivos orientados a promover la igualdad

de género y no discriminación, en específico al transmitir contenido televisivo y radiofónico promoviendo contenidos educativos, culturales, informativos y de igualdad sustantiva; mediante estas actividades la Entidad Fiscalizada destinó recursos para la realización de acciones orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Entidad Fiscalizada emitió formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva 2020-2024 del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; con la visión de *“consolidar la Unidad de Igualdad Sustantiva, del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, como una herramienta primordial en las actividades del organismo, con un enfoque de transversalización de la perspectiva de género, permeando en la cultura institucional, para ser una institución modelo en Medios de Comunicación Públicos con una visión inclusiva y plural”*. La emisión formal de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva coadyuvó en el fomento de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia. Incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-1

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el Diagnóstico del Pp vigente en 2023, observando su construcción técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones o áreas de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población
- La población o área de enfoque objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población o área de enfoque objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se determinó que las poblaciones del Pp no se encuentran claramente definidas, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales, esto toda vez que en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp, se definieron como áreas de enfoque las “horas de contenido de diversa índole transmitida en la Red Estatal de Telecomunicaciones”, las cuales, en apego a la MML, no cumplen con las características de los conceptos poblacionales de un programa, ya que las “las horas de contenido que se promueven y se transmiten”, son estricto sentido el producto o servicio que se entrega a través de la intervención pública, es decir, los Componentes. Asimismo, se observó que la definición y cuantificación del área de enfoque objetivo señalada en el apartado 3.1, no coincide con la referida en la MIR del Pp, debido a que en el primero se enuncian “26,500 horas de contenidos” y en la segunda “87,600 horas de contenido”; aunado a lo cual, dicho concepto no se encuentra implícito en el objetivo de nivel Propósito de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el documento Diagnóstico correspondiente al Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural 2023; no obstante, el documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-PRO-DCPOB-01

El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-2

En este procedimiento específico se revisó, entre otros, la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3 y 4 incluyen una fuente de información sin vigencia, debido a que la dirección de Internet señalada en la ficha técnica de la MIR, en el momento de su revisión, no mostró la información correspondiente; aunado a lo cual, la Entidad Fiscalizada remitió en el formato de requerimiento inicial, la liga de Internet que dirige a los medios de verificación de los indicadores de la MIR 2023, las cuales tampoco direccionaron a las fuentes de información que deberían permitir identificar el valor de las variables y reproducir el método de cálculo de dichos instrumentos de medición, sin añadir alguna justificación de esta situación

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla"; no obstante, este documento no guarda relación con los medios de verificación definidos para los indicadores y por lo tanto no se relaciona con lo descrito en la Descripción del resultado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-PRO-LHMIR-02

El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla debe emprender las acciones que considere oportunas, a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición,

y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-3

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- La mayoría de los indicadores del Pp, a excepción de los correspondientes al Fin y al Propósito, se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados. Cabe mencionar que el indicador del Fin tampoco es externo, incumpliendo con los criterios de la MML.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3 y 4 incluyen una fuente de información sin vigencia, debido a que la dirección de Internet señalada en la ficha técnica de la MIR, en el momento de su revisión, no mostró la información correspondiente.

- La mayoría de los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados; no obstante, se determinó que los indicadores asociados al Fin y al Propósito no cumplen con esta característica, toda vez que el primero no se encuentra vinculado al objetivo y su medición es interna; mientras que, el segundo, mide elementos iguales o similares a los Componentes.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

[...] se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente, se observó incidencia respecto a la relevancia, monitoreable y adecuado de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la versión aprobada y modificada de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural 2023; no obstante, las modificaciones realizadas a la MIR se enfocaron principalmente en el apartado de Alineación y no a los elementos y diseño de los indicadores; asimismo, el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla no adjuntó las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp a su cargo y no realizó justificaciones adicionales, por lo que las inconsistencias descritas en la Descripción del resultado persisten. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-PRO-CREMA-03

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados;

monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-4

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, de la Entidad Fiscalizada, con el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que al final del ejercicio fiscal revisado, de acuerdo con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, se realizaron ampliaciones por un total de \$31,664,103.68, lo que representó el 42.88% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; y, aunque la Entidad Fiscalizada

llevo a cabo modificaciones en los datos y características de sus indicadores, esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en la ampliación de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, las versiones aprobada y modificada de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural del ejercicio fiscal 2023, captura de pantalla del Avance Físico y Financiero registrado en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño, así como el Avance de Indicadores para Resultados del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural al cierre del ejercicio fiscal 2023; no obstante, el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla no adjuntó evidencia de ampliación de las metas, el alta de Actividades en la MIR o justificación respecto a las ampliaciones de presupuesto observadas. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-PRE-PROPR-04

El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Programa presupuestario a su cargo; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Institución vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores de los Pp, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo

primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-5

En el presente procedimiento específico se analizó la consistencia de la información presupuestal en tres fuentes de información: el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados; sin embargo, a partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, no se dispuso del Avance de Indicadores para Resultados, por lo que el análisis se realizó de manera parcial, como se muestra [...]:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - Aprobado \$73,828,759.50
 - Modificado \$105,492,863.18
 - Devengado \$105,488,639.93
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - Aprobado \$73,376,130.00
 - Modificado \$105,492,863.18
 - Devengado \$105,488,639.93
- Avance de Indicadores para Resultados
 - Aprobado Sin información
 - Modificado Sin información
 - Devengado Sin información

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado presenta inconsistencias entre el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios;

asimismo, al no contar con el Avance de Indicadores para Resultados, no fue posible emitir una valoración final sobre este procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, a partir de esta documentación este Ente Fiscalizador realizó el ejercicio de análisis de la consistencia de la información presupuestal plasmada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y en el Avance de Indicadores para Resultados, todos al cierre del ejercicio fiscal 2023, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$73,828,759.50
 - o Modificado \$105,492,863.18
 - o Devengado \$105,488,639.93
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$73,376,130.00
 - o Modificado \$105,492,863.18
 - o Devengado \$105,488,639.93
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$73,376,000.00
 - o Modificado \$100,536,000.00
 - o Devengado \$100,536,000.00

Se observaron variaciones en los montos del presupuesto Aprobado, Modificado y Devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y en el Avance de Indicadores para Resultados. En ese sentido, el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla argumentó que las inconsistencias observadas entre los montos registrados en el Estado Analítico y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestario del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, fueron resultado de errores de contabilidad, ampliaciones con recursos propios y formalización de convenios y reintegros. La Institución sustentó esta argumentación remitiendo estados de cuenta, pólizas de egreso, comprobantes de pago, facturas, pólizas de reintegro y diversos oficios de comunicación institucional; si bien, esta argumentación y evidencia documental explican las inconsistencias observadas entre el Estado Analítico y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas

Presupuestarios, no informó ni remitió evidencia documental que permitiera justificar las inconsistencias detectadas entre los documentos antes mencionadas y el Avance de Indicadores para Resultados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-PRE-EAEPE-05

El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Institución debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-6

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para

cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left(\frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Porcentaje de municipios con acceso a la Red Estatal de Telecomunicaciones (REESG). Porcentaje de cumplimiento 133.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Porcentaje de ampliación de cobertura de la zona sur de los municipios del estado de Puebla, con servicio de alertamiento sísmico. Porcentaje de cumplimiento 0%. (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores a cargo del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, el 75% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 12.5% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y el 12.5% restante en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 correspondiente al Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural. No obstante, este documento no justifica el incumplimiento de las metas de los indicadores institucionales observados en la Descripción del resultado; asimismo, el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla no remitió argumentaciones adicionales o evidencia documental que permitiera justificar el incumplimiento de las metas de los indicadores observados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-SEG-INDPE-06

El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-7

De la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificaron capturas de pantalla de la información cargada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), sin embargo, estas capturas de pantalla no representan el Avance de Indicadores para Resultados del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, por lo que el análisis del presente procedimiento específico se vio limitado por falta de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025,

el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, a partir de esta documentación se observó lo siguiente:

- Indicador de Fin: Porcentaje de convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales implementados.
 - o Meta programada o modificada: 100%
 - o Avance 2023: 100
 - o Porcentaje de cumplimiento: 100

- Indicador de Propósito: Porcentaje de horas de contenidos educativos, económicos, sociales, culturales e informativos en radio, televisión y medios digitales promovidos.
 - o Meta programada o modificada: 100
 - o Avance 2023: 100
 - o Porcentaje de cumplimiento: 100%

Como resultado se observó que los indicadores de nivel Fin y Propósito del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural registraron porcentajes de cumplimiento de la meta programada del 100% cada uno, ubicándose dentro del parámetro de semaforización de estado "Aceptable"; adicionalmente, la Institución remitió evidencia documental que sustenta el avance reportado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP-8

La Entidad Fiscalizada remitió los comprobantes de procesamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y los formatos descargados de la PNT con la información reportada para las fracciones V "Indicadores de interés público", VI "Indicadores de resultados" y XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2023. En lo que hace a la fracción XL del artículo ya referido, informó no aplicabilidad sobre la fracción en comento, no obstante, no remitió evidencia y/o justificación normativa al respecto, que le permita a este Ente Fiscalizador validar dicho planteamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, comprobantes de procesamiento de carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres 2023 de las fracciones XLA y XLB "Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. La documentación aquí descrita en conjunto con la remitida como respuesta a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, permitieron corroborar la actualización de las obligaciones en materia de desempeño, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia durante el ejercicio fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables, favoreciendo la rendición de cuentas a la población, permitiendo la valoración del desempeño de los sujetos obligados de manera objetiva e informada y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-9

La Entidad Fiscalizada como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN_CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, informó la no aplicabilidad de este procedimiento específico, y en ese sentido, no remitió información o documentación relativa al Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023. Derivado de lo cual, se vio limitado el análisis de la contribución del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla a través de su Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural contribuyó al cumplimiento de los objetivos del Eje 5 Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción; Temática 5.1 Gobierno Innovador; Estrategia Optimizar los procesos institucionales a través de mecanismos eficientes y la implementación de soluciones tecnológicas, así como del fortalecimiento del uso de las herramientas digitales; Líneas de acción 5.1.5, 5.1.10, 5.1.11, 5.1.12 de la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. La Institución contribuyó específicamente a través de las siguientes acciones:

- Transmisión y difusión de programas de radio y televisión
- Relanzamiento del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla
- Nuevos Programas de Radio y Televisión
- Difusión del actuar gubernamental
- Cobertura de transmisión de radio y televisión
- Programa televisivo: Puebla Presente
- Fomento de los derechos
- Difusión de actividades deportivas y culturales
- Materiales audiovisuales
- Campañas publicitarias
- Alianzas, colaboraciones y convenios
- Difusión de acciones y programas gubernamentales
- Información institucional
- Espectaculares
- Coberturas y eventos especiales
- Medidas de protección civil
- Cobertura del Huracán Otis

Fortaleció esta argumentación al remitir el Informe de Gobierno 2023, y en ese sentido, se verificó lo antes expuesto, se realizó el análisis de la contribución del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-10

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se observó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la identificación de algunos documentos normativos del SCII; en este apartado es preciso mencionar que los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados, toda vez que el registro de estos documentos data del año 2018. Asimismo, no se identificó la totalidad de documentos normativos que fundamentan las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Seguimiento y Rendición de Cuentas; así como las relativas a Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; los

Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; y el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; sin embargo, no remitió evidencia documental que permitiera verificar que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla publicó en su sitio oficial de Internet y difundió entre las personas servidoras públicas que lo conforman dichos ordenamientos; asimismo, no remitió información o evidencia documental referente a los Manuales de Organización y de Procedimientos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-MCI-ACNOR-07

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. De igual forma debe actualizar y emitir formalmente sus manuales de organización y procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-11

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la instalación formal del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) a partir del ejercicio fiscal 2019; así como evidencia de su operación y seguimiento al Sistema de Control Interno Institucional mediante las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del COCODI 2023 y la Primera del Ejercicio Fiscal 2024, a través de la que se informan los asuntos al cierre del 2023. Adicionalmente, se identificaron los nombramientos y sus actualizaciones a partir de 2019 y hasta el año 2023, de las personas vocales, la persona titular de la Coordinación de Control Interno y la persona designada como Enlace del Sistema de Control Interno y Enlace de Administración de Riesgos; sin embargo, no se identificó la designación o nombramiento de la persona Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el oficio de designación de la persona servidora pública que fungió desde el 06 de julio de 2023 como Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional del COCODI del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla. La documentación aquí descrita en conjunto con la remitida como respuesta a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, permitieron corroborar que la Institución, en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, y que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional sesionó periódicamente e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar

valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos traducidos en compromisos de solución a los asuntos presentados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-12

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla mediante el Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2023-2024 de fecha 31 de enero de 2023; así como evidencia de su operación en el ejercicio fiscal revisado, a través de las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias de dicho Comité. Adicionalmente, remitió las Bases para la organización y funcionamiento del CEPCI del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla; el Acuerdo de confidencialidad del manejo y resguardo de la información y compromiso con el CEPCI del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla; y una circular de invitación a la Capacitación en materia de Ética para todas las áreas que integran la Institución; sin embargo, no se identificó que estas acciones adicionales se encontraran plasmadas en un Programa Anual de Trabajo del CEPCI, ni evidencia del cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla aprobado por dicho Comité en la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2023; a partir de este documento fue posible identificar actividades orientadas a la capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, de igual forma, se establecieron acciones de difusión de los Códigos de Ética y de Conducta, así como, la implementación de mecanismos de evaluación que permitieron medir el grado de conocimiento y apropiamiento de los valores y principios establecidos en los Códigos en comento. El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla fortaleció esta información al adjuntar constancias de capacitación en materia de Ética Laboral, Conducta, Ética en el servicio público y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; adicionalmente, remitió evidencia de la difusión de la Política de Integridad entre las personas servidoras públicas que lo conforman, a través de correos electrónicos masivos, banners e infografías; finalmente, anexó el Informe Anual de Actividades 2023 del CEPCI del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla en el que fue posible verificar que la Institución

realizó un ejercicio de evaluación al cumplimiento de las actividades establecidas en el PAT 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer las evidencias que dan sustento a las actividades que realiza la Institución, es imprescindible que toda la documentación se encuentre debidamente firmada por el personal responsable.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-13

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023; asimismo remitió el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Mapa de Riesgos 2023 y la Matriz de Administración de Riesgos 2023 del Sistema Estatal de Información y Comunicación del Estado de Puebla; no obstante, estos documentos son los mismos analizados previamente y para los cuales no se notificaron observaciones. Respecto a la ausencia de una Metodología específica de administración de riesgos del Sistema Estatal de Información y Comunicación de Estado de Puebla, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, no se remitió evidencia o justificación, por lo que el resultado observado persiste. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-MCI-ARMAR-08

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una Metodología de Administración de Riesgos específica, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; en ese sentido, a fin de fortalecer el proceso de administración de riesgos, es importante no perder de vista todos los elementos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Organismo en caso de no administrar adecuadamente sus riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Lineamientos SEE.

- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE). Evidencia: Capturas de pantalla del SIMIDE y oficio con asunto: Designación de enlaces para SIMIDE.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Manual para el seguimiento de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo y sus Documentos Derivados.
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Directrices para el proceso de Valoración y Seguimiento de observaciones de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de Programación 2023; Recomendaciones Generales; Lineamientos SIAF y Responsivas Usuarios SIAF.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Comprobantes de procesamiento de la información cargada en la PNT.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los sistemas de información a través de los cuales programa, modifica y da seguimiento a su Programa presupuestario (Pp) y da cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, se observó que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, no identifica los sistemas de información a través de los cuales da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que, para el ejercicio fiscal 2023 no se desarrolló un Plan de Tecnologías de la Información para el mejoramiento y gestión de proyectos, no se desarrolló un Plan de Mejora de la Infraestructura para el Programa de Estructura Anual del Organismo y no se implementó una estrategia para el desarrollo de las TICS en el Organismo para dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. La Entidad Fiscalizada informó que para el año 2023 se generó un Plan de Recuperación de Desastres, en el cual se plasmaron los lineamientos a seguir ante alguna contingencia, adicionalmente presentó un documento denominado

“Justificación controles vigentes para el ejercicio fiscal 2023”, en el que expuso las razones principales que justifican la continuidad de dicho plan; anexó también el Plan de Recuperación de Desastres y Continuidad en la Operación de los Sistemas de la Red de Telecomunicaciones en el Sistema Estatal de Telecomunicaciones; sin embargo, este documento está asociado a Tecnologías de la Información y Comunicación, no propiamente a sistemas de información. Finalmente, respecto, a la administración de la seguridad informática, el Organismo informó que se trabajó conforme al Acuerdo del Director General del SICOM por el que establece los Controles de Seguridad Informática para apoyar a los sistemas de información, para lo cual remitió la liga <https://sicompuebla.mx/NormatividadInterna/21%20Acuerdo%20del%20DG%20del%20SET%20por%20el%20que%20se%20establecen%20Controles%20de%20Seguridad%20Informatica%20Firmado.pdf>, en la que fue posible consultar el documento al que se hace referencia, el cual tiene como objetivo “promover, consolidar y hacer de conocimiento de los servidores públicos las medidas de índole técnica y de organización, necesarias para garantizar la seguridad de las tecnologías de la información, sistemas de comunicación y personas que interactúan haciendo uso de los servicios asociados a ellos y se aplican a todos los usuarios de equipos del Organismo”; no obstante, este documento no representa un programa de trabajo que formalice actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-MCI-ACSIN-09

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y

XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-15

Para la atención al presente procedimiento específico, la Entidad Fiscalizada remitió una propuesta técnica para la adquisición de un transmisor de radio; una matriz FODA del Sistema Estatal de Telecomunicaciones; formatos de actualización de información del Programa Institucional del Sistema Estatal de Telecomunicaciones; Proyectos estratégicos; así como un formato para la identificación de problemáticas o necesidades estratégicas, específicamente en materia de infraestructura tecnológica; sin embargo, estos documentos no representan un plan de tecnologías de la información, un plan de recuperación de desastres, un plan de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, un programa o protocolo de administración de la seguridad informática o una estrategia para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, debidamente formalizados y que apoyen los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de los instrumentos de planeación y mandato legal del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Acuerdo del Director General del Sistema Estatal de Telecomunicaciones mediante el cual se establecen los Controles de Seguridad Tecnológica del Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", con el objetivo de *"promover, consolidar y hacer de conocimiento de los servidores públicos las medidas de índole técnica y de organización, necesarias para garantizar la seguridad de las tecnologías de la información, sistemas de comunicación y personas que interactúan haciendo uso de los servicios asociados a ellos y se aplican a todos los usuarios de equipos del Organismo"*; solicitudes de servicios por parte del Departamento de Soporte Técnico de la Subdirección de Tecnologías Digitales; así como el Plan de Recuperación de Desastres y Continuidad en la Operación de los Sistemas de la Red de Telecomunicaciones en el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, este con el propósito de *"llevar a cabo las actividades de recuperación, considerando los equipos especiales y de mano de obra*

responsable; así como las actividades que contribuyan a la recuperación y continuidad de la operación." Esta evidencia permitió verificar que el Sistema Estatal de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en el ejercicio fiscal 2023 mantuvo vigente un Plan de recuperación de desastres en apoyo a los sistemas de la red de telecomunicaciones. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer el diseño y mantenimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, resulta importante resaltar la necesidad de actualizar anualmente los documentos aquí enunciados, y emitir un programa de trabajo anual que considere actividades de control relacionadas con las TIC, al cual se le dé seguimiento constante y se verifique su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron Minutas de Trabajo derivadas de reuniones institucionales para establecer acuerdos respecto a las acciones correctivas a implementar para evitar incumplimiento en las metas del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural a cargo de la Institución; sin embargo, estas reuniones periódicas no se encuentran formalmente establecidas en un documento institucional orientado a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; a prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y a consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, Minutas de Reuniones de Trabajo para señalar correcciones del PbR realizadas a lo largo del ejercicio fiscal 2023, si bien, estos documentos permitieron corroborar que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla dio seguimiento al avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores del Pp F007. Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural, no se encuentran formalmente establecidos a través de un Programa de Trabajo de Control Interno, al cual se haya dado seguimiento trimestral y se haya evaluado su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional; asimismo, esta documentación es la misma analizada previamente y de la cual derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-MCI-SUPAC-10

El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-17

En el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN.CIUDADANA2023, la Entidad Fiscalizada mencionó no contar con una partida presupuestal para llevar a cabo mecanismos de participación ciudadana; sin embargo, cuenta con el Consejo Ciudadano del Organismo, el cual tiene el objetivo de garantizar los principios de independencia editorial, garantías de participación ciudadana, reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, y demás que resulten aplicables; no obstante, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo sobre las

acciones realizadas en el ejercicio fiscal revisado por el Consejo Ciudadano del Organismo y su aplicación para la mejora en el diseño de los programas de la Institución; así como la mejora de los servicios otorgados por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, a través del cual, dio atención a las acciones a realizar notificadas en la Cédula aquí referida. Sin embargo, no presentó argumentaciones o evidencia documental referente a los mecanismos de participación ciudadana implementados en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-PC-MEPC-11

El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-18

Al igual que el procedimiento específico anterior, a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN.CIUDADANA2023, se identificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con el

Consejo Ciudadano del Organismo, el cual tiene el objetivo de garantizar los principios de independencia editorial, garantías de participación ciudadana, reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, y demás que resulten aplicables; sin embargo, no remitió evidencia que permita verificar el funcionamiento y operación de dicho Consejo Ciudadano y las acciones que implementó en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio Número: SICOM/DG-055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, a través del cual, dio atención a las acciones a realizar notificadas en la Cédula aquí referida. Sin embargo, no presentó evidencia que permitiera identificar que en el ejercicio fiscal 2023, el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación, el cual, como parte de sus funciones implementara mecanismos de participación ciudadana; o en su caso, justificación respecto a la ausencia de información. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9045-2023-PC-OCIPP-12

El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6, fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 23 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones, 10 Solicitudes de aclaración, 1 Pliego de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 12 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA